

Nueva oportunidad para regularizar deudas con ARCA

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero publicó la **Resolución General 5875/2026**, que crea un **Régimen Especial de Facilidades de Pago** destinado a MiPyMEs, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro.

¿Quiénes pueden adherir?

- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas -Tramo 1 y Tramo 2- con Certificado MiPyME vigente.
- Pequeños contribuyentes (personas humanas y sucesiones indivisas) caracterizados por ARCA.
- Asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuales, consorcios y otras entidades sin fines de lucro.

¿Qué deudas pueden regularizarse?

- Obligaciones impositivas.
- Recursos de la seguridad social.
- Retenciones y percepciones impositivas.
- Obligaciones aduaneras por tributos a la importación o exportación.
- Accesorios.

Siempre que se encuentren vencidas hasta el **30 de junio de 2026**, inclusive.

¿Qué deudas NO pueden incluirse?

- Anticipos y pagos a cuenta.
- Retenciones y percepciones previsionales (salvo aportes personales de trabajadores en relación de dependencia).
- IVA por servicios realizados en el exterior y utilizados en el país, servicios realizados en el país por sujetos radicados en el exterior y servicios digitales.

- Aportes y contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales, salvo los correspondientes a monotributistas.
- Cuotas destinadas a ART y Seguro Colectivo de Vida Obligatorio.
- Cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- Obligaciones que provengan de planes presentados bajo este mismo régimen y que luego caduquen.
- entre otras.

Antes de adherir, es importante analizar cada caso para verificar qué conceptos pueden incorporarse efectivamente al plan.

¿Cuáles son las condiciones del plan?

Micro y Pequeñas Empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro

- Hasta **18 cuotas** para obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social.
- Hasta **9 cuotas** para retenciones y percepciones impositivas.
- **Pago a cuenta: 5%** de la deuda consolidada.
- **Tasa de financiación: 2,75% mensual.**

Medianas Empresas (Tramos 1 y 2)

- Hasta **15 cuotas** para obligaciones impositivas, aduaneras y de la seguridad social.
- Hasta **7 cuotas** para retenciones y percepciones impositivas.
- **Pago a cuenta: 10%** de la deuda consolidada.
- **Tasa de financiación: 2,75% mensual.**

Importante

- El **monto mínimo del pago a cuenta** es de **\$50.000**.
- El **monto mínimo de cada cuota** es de **\$50.000**.
- Las cuotas son **mensuales, iguales y consecutivas**.

Plazo para adherir

La adhesión podrá realizarse hasta el **30 de octubre de 2026** a través del servicio web "Mis Facilidades" de ARCA.

Importante

La inclusión en el régimen permite financiar la deuda, pero **no implica reducción de intereses ni liberación de sanciones.**

Si tenés deuda tributaria o querés evaluar si tu empresa puede acceder a este régimen, consultanos para analizar tu situación y las alternativas disponibles.

Av. Emilio Civit 484. 5to piso. Torre Emilia. Ciudad de Mendoza. Argentina. CP 5500.

Tel.: +54 261 4247497 · 3911176 · +54 261 2090346 · recepcion@grblegal.com.ar ·

www.grblegal.com.ar

